

Statutos que mandó y hizo el
Claustro de la Universidad de Baeza
para ser en ella la facultad
de sagrado Canonico el año
de mill seiscientos y ochenta y tres

n 598.

Alonso de Torres
Francisco de Torres
Pedro de Torres
Juan de Torres
Diego de Torres
Luis de Torres
Martín de Torres
Antonio de Torres
Pedro de Torres
Juan de Torres
Diego de Torres
Luis de Torres
Martín de Torres
Antonio de Torres

279

Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Further faint, illegible text in the middle section of the page.

Additional faint, illegible text in the lower-middle section of the page.

Vertical column of handwritten text in the bottom-left corner, written in a cursive script.

598

Estatutos q̄, añadió y hizo
el Claustro de la vniversidad de Baeza, pa
ra leer en ella la Facultad de Sagrados ca
nones el año de mil seiscientos y ochenta y
tres.

Al estatuto Primero Título Segundo de los
antiguos estatutos. **Addición.**

El Rector a de ser Doctor En Theología, ò En Cano
nes, ò Maestro En Artes. Y sino fuere Doctor En Theo
gía, ni en Canones sea por lo menos Bachiller en vna
de las dos facultades, En la qual tenga voto como los
demas Doctores de esa facultad. Mas no lo tenga En la
facultad En que no fuere Bachiller.

Al Estatuto Tercero, Título Segundo: **Addición.**

Hagase la Elección de tres Consiliarios mayores Vno por
la facultad de Theología Doctor graduado en ella. Otro por
la facultad de Canones Doctor graduado en ella. Otro Maes
tro en Artes por esta facultad.

Al Estatuto Primero Título Tercero: **Addición.**

El Claustro Pleno se compone de treze personas solamen
te en esta forma. Seis Doctores en Theología, Y no pueden
ser mas en esta facultad. Quatro Doctores en Canones, Y
no pueden ser mas en esta facultad. Tres Maestros en Ar-

los del mismo. De las Lecciones con los mas an-
tiguo.

Al Estatuto Primero Titulo Octavo. Adicion.

Ha de haber En esta Vniversidad Vn depositario de los de-
rechos de la facultad de Theologia. Y otro de los derechos
de la facultad de Canones. Y otro de la facultad de Artes
nombrados por el Claustro y de el Cuerpo de el, que sean
abonados, segun lo dispuesto En el Estatuto antiguo.

Titulo que se añade immediatame-
te despues del Titulo vndecimo de los antiguos
Estatutos = De la Aprobacion de los Estudia-
tes para oyr todas facultades. _____

Estatuto Primero de la Aprobacion para oyr
~~la leccion de Artes.~~ la leccion de Artes.

A cerca de esto se guarde con vigor lo dispuesto En el Es-
tatuto Segundo de el Titulo trece de los antiguos. Y se en-
carga la Consciencia grauemente a los Examinadores
sobre el dar la Aprobacion para oyr la facultad de
Artes =

Estatuto Segundo de la suficiencia para oyr
las facultades de Theologia y Canones. _____

Qualquiera que hubiere de oyr facultad de Theologia En
Esta Vniversidad ha de haber cursado cumplidamente
tres años de Artes en esta o en otra Vniversidad. Aproba

les = El Cathedrático de primer año de su quadrénio algunos títulos de un Libro de los Cinco de los decretales exactamente, disputando los textos Y cuestiones principales que en ellos se Controvierten, Y los demás títulos de esse Libro los lea en summa. =

El Cathedrático de Vísperas lea en esse mismo año algunos títulos de otro Libro de los decretales distinto del que lee el de Prima, Y estos los lea exactamente explicando los textos, Y dificultades principales de esos títulos. Y los demás del mismo Libro los lea en summa. =

El Cathedrático de decreto lea el mismo año algunos títulos de las distinciones, ó Causas del decreto, que contengan materias distintas de las que exactamente explican en aquel año los Cathedráticos de Prima Y de Vísperas. Y estos títulos i materias principales las lea en aquel año exactamente, Y los demás títulos de aquellas distinciones Y Causas, las lea en summa. =

Statuto Segundo.

Para lo establecido en el Statuto antecedente se pueda cumplir Commodamente por el dho. Orden, se en carga a los Cathedráticos que al principio de cada un año en presencia del Rector Y Conuiliarios ordenen Y traten las materias que en aquel año an de leer en Compendio Y summa, Y también

traten las materias que se an de Leer exactamente

Y así mismo A quídrionio siguiente se truequen las materias entre los Cathedráticos, de tal manera que cada vno lea materias diferentes de las que lee otro. Y Esto se practique en esta forma que se declara, ò Como mejor fuere posible Y Vtil. —

Estatuto Tercero.

Los Cathedráticos de Canones, Y los Estudiantes escriuan los tres quartos de la hora que a de durar cada lección. Y el otro quarto ò mas tiempo declaren la Lección in voce, Y en saliendo de lección A Cathedrático se ponga en el porte por el tiempo que queda hasta Cumplir media hora despues de la hora de lección para Responder a los Estudiantes que viniéren a preguntar, Y Vedárquir. —

Estatuto Quarto.

Los Exercicios ordinarios de la facultad de Canones an de ser en esta forma. Cada Sabado por la tarde aya Conclusiones de las materias que se ban leyendo, i si el Sabado fuere fiesta sean las Conclusiones A Viernes antecedente. Y En quanto a la presidencia destas Conclusiones se baián alternando los Cathedráticos, Comencando el de Prima el primer sabado del año, Y otro sabado siguiente el de Vesperas, Y luego el de decreto, Y por este orden procedera todo el año, abiendo por la mañana una lección sola. Y el Cathedrático q. preside las Conclusiones de Jarade leer a aquel día. Como todos estos Estatutos se practican en esta Universidad en la lección de Theología. —

Titulo de los Grados en Sagrados Canones.

Estatuto Primero.

Como Esta determinado en el Titulo de los Grados en Sancta Theologia, el que quisiere ser Graduado de Bachiller en Canones, se presente ante el Rector el qual haga combocar el Claustro de Doctores en Theologia y Canones, y juntos traten si se deve admitir el pretendiente al dho. Grado, mirando si concurren en su persona las calidades requisitas para el. Primeramente si a oido quatro cursos en Canones como se declaro de los cursos de Theologia. Item traiga probados los dhos. quatro cursos sufficientemente ante el Secretario desta Vniversidad, con mucha puntualidad segun el interrogatorio para los cursos de Theologia. Conbiene a saver, si el pretendiente a oido ordinariamente las lecciones de Prima, y Vesperas, y Decreto, de manera que aya oido la mayor parte de la hora. Si a asistido la mayor parte del año a dhas. lecciones. Si a pasado las lecciones despues de oidas y asi a dado a alguna vez cuenta de ellas. Si a asistido a las conclusiones ordinarias de cada semana. Si a Arguido o defendido algunas vezes en el año. Si suele asistir a los actos que se hacen para Grados en Canones. Si con for

me a lo que se requiere para ser oyente de Sagrados
Canones à Viuido Y viue honestamente siendo Obedi-
ente al Rector Y A sus Maestros. Si guarda Rebe-
rencia a la Yglesia Y a las Cosas Sagradas. Si a fre-
cuentado Los Santos Sacramentos Como se acostun-
bra en esta Vniversidad = Y se advierte que el día
La Sección se entienda oyrla in voce aunque no asis-
ta quando se Escrive = Item se advierte que el Cur-
so destas Escuelas Comienza desde el Segundo día de
la Octava de la Natiuidad de Nuestra Señora, Y corre
hasta el propio día del año siguiente. Y se de-
clara que en los ocho meses de curso no se cuentan las
Bacaciones, porque el intento es que con efecto oyan
los dho. ocho meses Sección en cada curso = Y se ad-
vierte que si algun Estudiante viniere al curso haui-
endo pasado parte del año por ocupacion legitima
que la apruebe el Rector, pueda ganar curso oyen-
do el año siguiente lo que le faltó el antecedente.
Y si algun Estudiante faltare en alguna de las Circun-
stancias destes Estatutos, se consulte con el Rector pa-
ra que vea si las faltas son tales que por ellas se le de-
ua negar el Grado, Y no pareciendo notables, se
le de, Y siendo notables se le niegue =

Estatuto Segundo

Item haran escrutinio de las dhas. Bonales Cog-
tumbres de A que se quiere graduar, de lo qual se haga
informacion por la experiencia que del tal pretendi-
ente se tendra en los quatro años que a oydo sagra-
dos Canones. O no aviendo la dha. experiencia, se ha-
ra la informacion por testigos para ello señalados por
el Rector y Doctores en sagrados Canones. Hechas
las diligencias, señalara el Rector y Claustro Dia
y Presidente para la tentatiua, y ante todas cosas las
Conclusiones, se daran al Rector, el qual, o vn Doctor
qual el señalare vea y examine si conviene que a
guna de las Conclusiones o parte de ellas no se trate ni
dispute, y borrarla la que le pareciere. Y las demas firmadas
de su nombre, y refrendadas por el Secretario,
se den al Bedel para que las fige en el Lugar di-
putado, dandole primero los derechos que por este Gra-
do de Bachiller se suelen dar que se declarara a
bajo. Los quales veruira el Secretario

Estatuto Tercero.

El primero acto para este Grado, es la tentatiua, que a-
de ser de Materias de los cinco libros de los Decretales,
de cada vno por lo menos ocho sentencias, o conclusio-
nes de diuersas materias de todos los Decretales. Esta
tentatiua se trata en la forma siguiente. El Presiden

te proponga ~~la~~ ~~question~~ principal. La qual trate segun
es Costumbre en estas escuelas, disputandola pro Vtraq.³
parte, La qual question Vepita Al Respondiente en su
lugar Con las otras questions, o Conclusiones. La ques-
tion principal prueve Con auctoridad Y Raçones Con
la maior erudicion que a S canzare. Acabada La dha
prueba Al presidente se proponga Los Argumentos
que Contra Las dhas Conclusiones Al Respondiente se
abia dado escritos en Al Codice argumentorum. a
los quales Responda Vno por Vno. Deinde Al presi-
dente Alisa dos Conclusiones Contra Las quales siga
los Argumentos. Item arguiam Seis Doctores en Canones.
Cada Vno dos Argumentos, Y sino hubiere tantos Doctores
suplan Licenciados En Canones, Y En falta de Licencia-
dos arguiam Bachilleres En Canones. Mas alla Zensura
o Judicatura de Al acto asistan solamente Los Doctores
En Canones Junta mente Con Al Rector.

Estatuto Quarto.

Este acto i examen de tentatiua Como esta dicho, han
de hazer Los que quisieren Grado de Bachilleres En Cano-
nes Con animo de graduarse de Licenciados Y Doctores
En esta facultad. Porque Al que no pretende mas que
Al Grado de Bachiller en Canones, se graduara haciendo
tentatiua mas facil de quinze Sentencias, o Conclusiones

sacadas de los Cinco Libros de los Decretales. En
La qual tentatiua se guarde La misma forma de dis-
putar que en la tentatiua magna. Y si el graduado de
Bachiller por esta forma de tentatiua menor quisiere des-
pues pasar adelante en Los grados de Licenciado, Y
Doctor haga Otra vez La tentatiua Vigorosa, Pagando
Los derechos de el presidente, Rector, Doctores, Y Offi-
ciales. —

Estatuto Quinto.

Despues del examen de Tentatiua antes que gradue
qual quiera pretendiente, o por tentatiua magna, o parua, sea
Cinco Secciones de los Cinco Libros de los Decretales para
las quales Secciones pida al Rector señale vn Doctor,
o Licenciado, o Bachiller en Canones para que asistan en
dhas Secciones. Y con su presencia se guarde La gravedad,
modestia, Y vigor que se requiere en acto tan graue. Du-
rara Cada vna destas Secciones mas de media hora. Y
se en carga al Rector, Y Doctores zelaren mucho q. este exa-
men de Secciones sea graue Y serio, no se combierta en
Ceremonia, sino con la gravedad, modestia, curiosidad,
Y Crudicion que cada vno al canzare. Luego aca-
bada La vltima Seccion, el Doctor que se presidia
se de el Grado de Bachiller como se acostumbra en
el Grado de Bachiller en Theologia. Salvo explicaci-

on de Texto, que esta ^{es} necesaria en este grado de
Bachiller en Canones. —

**Estatuto Sexto, de los derechos del Grado
de Bachiller en Canones.**

Al Rector quatro Reales.

A Cinco Consiliarios, Cinco Reales.

Al Presidente de la tentatiua, Doze Reales. Y de mu-
cho tiempo a esta parte se acostumbra en esta Vniuersi-
dad, dar Veinte i quatro Reales al Presidente, por ser
acto de mucho estudio i trabajo para el, Y por q³ da el grado.

A Seis Arguientes, a cada vno quatro Reales, q³ son veinte. Y
quatro.

Al Arca de la Vniuersidad, Doze Reales.

A la facultad de Canones, Doze Reales.

Al Secretario, quatro Reales.

Al Bedel, quatro Reales. —

Estatuto Septimo, h. j. Del examem de

Licenciado en Canones.

El examem para Licenciado en Canones a de tener tress
Actos Principales (por quanto en esta facultad no ai diffe-
rencia en Scolastico i moral como en la de Theologia) acto
maior. Acto de Santa Triade, Y quodlibetos. A maior
a desor de materias difficultosas de Juris prudencia Co-
mo son Los Contenidos En estos titulos. —

De Pactis.

De translationibus.

De integritate restitutione.

De his que vi metus ve
causa fiunt.

De iudicijs de foro petenti.

De causa possessionis & pro
prietatis.

De Probationibus.

De Presumptionibus.

De iure Jurando.

De exceptionibus.

De Prescriptionibus.

De Appellationibus, recu
sationibus, & relationibus.

De Commodato.

De Deposito.

De Emptione, & venditione.

De Locato & Conducto.

De Pignoribus, & alijs Cau
tionibus.

De Solutionibus.

De Donationibus.

De Testamentis, & ultimis
Voluntatibus.

De Successionibus, ab intesta^{to}.

De iure Patronatus.

De Censibus, exactionibus,
& Procuracionibus.

De Spösalibus, & matrimo^{nijs}

Qui Filij sint legitimi.

De Secundis nuptijs.

De Simonia.

De Furtis.

De Usuris.

De Priuilegijs.



A de tener Este acto Tricenta Conclusiones, Y su Codice
Cumplido, Como en la tentatiua. En el qual acto el
Respondiente haga Veria de mucha Erudicion. Los exa
minadores Sean seis, Como en la tentatiua. Los derechos
deste acto son los siguientes =

Al Rector quatro

Al Presidente Doce Reales. O Veinte i quatro Como Ya
es Costumbre, por el mucho trabajo deste acto.

A Cada vno de los seis Arguientes, quatro Reales.

A los Doctores que asisten, Vno Arguien, Dos Reales.

Al Secretario, quatro Reales.

Al Bedel quatro Reales.

q. 2.

El Segundo acto se llama en esta Vniversidad Sancta
Triade por el Titulo destas Escuelas que se llaman de
La Sanctissima Trinidad à Ymitacion de la Vniversidad
de Paris, y Alcalá Como dicho es en el Examem pa
ra Grado de Licenciado en Theologia. En este acto à
de aver otras Treinta Conclusiones las quales an de ser
de los titulos siguientes.

De Summa Trinitate &
Fide Catholica.

De las siete distincione
de penitencia, que estan en
el decreto. Causa 33.
questione, 3^a

De las Cinco de consecra
tione, que estan en la
3^a parte del decreto.

De Officio Iudicis, Lega
ti, Delegati, & Ordinarij.

De Majoritate & Obedi
entia.

De Prebendis, & Digni
tatibus.

De Feudis.

De voto, & voti redemp
tione.

De Homicidio Voluntario,
vel Casuali.

De Irregularitatibus que
sunt in 5. libris decre-
talibus.

De Matrimonio & ad ip-
sum pertinentibus.

De Crimine falsi.

De Clericis.

De Hereticis.

De Penis.

De Penitentijs, &
remissionibus.

De Sententia exco-
municationis

Decorative flourish

*Í Otros semejantes de Materias mas Canonicas que Civiles.
La forma deste acto sea como la de los passados. Excepto
el Asistente, ó Proposiente que Commodamente se pudiere aver,
sea vno de los Bachilleres en Canones con curríentes para
el Doctorado. Alo qual recite de memoria el Codice todo jun-
to, y el Respondiente responda a el todo junto, no respon-
diendo ad singula como en los actos passados, sino ad om-
nia, sin interpelecion de el Proposiente. —*

h. 3.

*Los derechos deste acto son los mismos que en los passados,
excepto que quando el Asistente, ó proposiente fuere Ba-
chiller en Canones, Los derechos que pertenecioren a el
Presidente se repartan en la facultad, dando la mitad
de ellos a el que propusiere el Codice, y la otra mitad a
la facultad. —*

h. 4.

El Tercero acto se llama Quodlibetos que ayda de ser
 de Varias materias, mas por immemorial Costumbre en
 esta Universidad Este acto en Theología sea Commutado
 en vna Sección de Theología Scholastica que dura vna ho-
 ra. Y otra Sección de Theología Positiua, ò Sagrada Escrí-
 tura que dura media hora, tomando para ellas puntos en el
 Maestro de las Sentencias, Y en La Biblia treinta horas
 antes de la hora de las Secciones, Y Luego se proponen
 al Actuante nueue argumentos de ambas materias por
 cinco Doctores de los quales el vltimo propone solo vn
 medio, Los demas dos cada vno, Y demas de la propi-
 na en dinero, se da cierta Cantidad de Collacion á ca-
 da vno de los Doctores que asisten — En esta Confor-
 midad La Commutacion que se abian de hacer de Quod li-
 betos de los cinco Libros de los decretales para el Gra-
 do de Licenciado Y Doctor en Canones, Como era anti-
 guamente en La facultad de Theología de los quatro Libros
 del Maestro de las Sentencias, se haga en vna Sección
 de hora cumplida, de vno de tres puntos que veinte Y qua-
 tro horas antes se señale al Actuante por el Rector
 de la Universidad. Y despues nueue argumentos que
 propongan cinco Doctores desta Universidad, En La Con-
 formidad que se hace el acto que dicen secreto de Theolo-

gía para el Grado de Licenciado, Y Doctor en ella —
Esta Commutación ó Licencia se a de dar todo el
Claustro Pleno llamado ante diem, Y no seentien-
da ser materia de gracia, sino de el Gobierno neces-
sario en esta Universidad — **I** Ultra desta Sección

on por esta Commutación a de dar el Graduando Cinco Sibras
de Collación maior, Y Ocho Reales á cada Vno de los Doctores
en Canones que asistiéren en la Sección Y acto. Como se
acostumbra en la facultad de Theología — En las asis-
tencias a los actos para los Grados en Canones, no se de
propina alguna á los Doctores de Theología que quisiéren asis-
tir, Como ni a los Doctores en Canones no se á de dar pro-
pina alguna por la asistencia a los actos para Grados en
Theología. Demanera que esta propina por la asistencia
a los actos, se á de dar solamente á los Doctores Y Ma-
estros de aquella facultad de la qual es el acto —

Y Mas en la asistencia a los Grados de Licenciado Y Do-
ctor en Theología, se de a los Doctores en Canones la mí-
tad de propina que se da á los Doctores asistentes de Theolo-
gía, Como también en la asistencia á los de Licenciado
Y Doctor en Canones, se á de dar á los Doctores Theolo-
gos la mitad de propina que se da á los Doctores asisten-
tes Canonistas. —

Y En lo demas para los Grados en la facultad de Canones

Se guarde el supuesto los Estatutos para Grados
en Sancta Theologia. Menos el Requisito de Orden
Sacro, que esta en el titulo Duodécimo. 4.º. el qual
no es necesario. para el Grado de Doctor en Canones. —

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by stains.]

